ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Proceso contractual:

Dependencia: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Objeto Contractual: "2024V-38 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."

Fecha de Elaboración: octubre de 2024

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el MUNICIPIO DE CUCUTA a través de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, presenta el Estudio Previo para la celebración de Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 Constitucional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en especial su artículo 5 y demás normas reglamentarias.

La Corte Constitucional, ha otorgado un aforo de protección especial a los recicladores de oficio, reconociendo el reciclaje como una profesión de oficio con derechos que deben ser protegidos por la administración municipal. El reciclaje, constituye un eslabón en la cadena de prestación del servicio público de aseo correspondiente a la actividad de aprovechamiento, y se exige su remuneración, además de responsabilizar a las autoridades municipales de realizar acciones afirmativas a favor de los recicladores de oficio. Esto, en cumplimiento del contexto actual de esta población, ante su situación de vulnerabilidad, difíciles contextos socioeconómicos con un alto índice de necesidades básicas insatisfechas.

En materia de gestión integral de los residuos sólidos y reciclaje, la Corte Constitucional[1], reconoce el importante rol que desempeñan las organizaciones de recicladores de oficio para la correcta prestación del servicio público de aseo, por lo que corresponde a las autoridades municipales, velar por el cumplimiento de los derechos de los recicladores de oficio como sujetos de protección especial constitucional, justificado, entre otros, en la labor ambiental que cumplen y el hecho de que la sociedad se beneficie a pesar de no ser favorecidos o retribuidos por ella.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

[1] Auto 1724 de 2003, 1268 de 2010, 1291 de 2009 y 1275 de 2011

1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Ley 142 de 1994 regula los servicios públicos domiciliarios en Colombia, incluyendo la recolección y disposición de residuos sólidos. Esta ley establece la responsabilidad de los municipios en la prestación de este servicio y fomenta la participación de la comunidad en la gestión de residuos, por lo que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 2981 de 2013, "*por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo",* en cuyo contenido, se encuentra la actividad complementaria de aprovechamiento, definida en el artículo 2 de la siguiente manera:

> *"(…)*
> *Aprovechamiento: Es la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje. (…)"*

A su vez, el numeral 7 del artículo 82, establece como uno de los propósitos fundamentales de la actividad previamente descrita: *"(…) 7. Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida.* (…)", esto, con el propósito de consolidad productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida, teniendo como premisa reconocer y efectivo el derecho de los recicladores.

El Decreto 1078 de 2015 reglamenta la gestión integral de residuos sólidos en Colombia y establece los requisitos para la creación de organizaciones de recicladores. Este decreto busca fomentar la reducción, reutilización y reciclaje de residuos y promover la participación de la comunidad en la gestión de residuos.

El Decreto 2981 de 2013 y la Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014, *"Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"*, plantean la **Inclusión de Recicladores de Oficio**, el cual tendrá por objeto "incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora existente en el municipio de acuerdo con el censo de recicladores".

La Resolución 1015 de 2018 reglamenta la gestión de residuos electrónicos en Colombia. Esta resolución busca minimizar los impactos ambientales y de salud pública asociados con la generación y manejo de residuos electrónicos.

En ningún caso, los recicladores de oficio serán excluidos por no encontrarse vinculados a procesos asociativos locales, condiciones religiosas, políticas o sociales. Toda vez que la inclusión de la cual

habla la normatividad, hace referencia a los recicladores de oficio y no a asociaciones de manera específica.

Atendiendo la necesidad de fortalecer las organizaciones de recicladores de oficio en el municipio de Cúcuta. Al implementar estrategias que mejoren su eficiencia operativa y promuevan la conciencia ambiental, se busca cumplir con los lineamientos establecidos en los Decretos 596 y Res. 276 de 2016. De esta manera, la Alcaldía de San José de Cúcuta podrá generar estrategias para el fortalecimiento del aprovechamiento, vinculando grupos poblacionales vulnerables y contribuyendo a la economía circular del territorio.

Este estudio representa una oportunidad única para fortalecer las organizaciones de recicladores de oficio en Cúcuta y, con ello, impulsar una transformación positiva en la gestión de los residuos sólidos a nivel local. Al mejorar las condiciones de trabajo y la calidad de vida de los recicladores, se contribuye directamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la reducción de la pobreza y el trabajo decente. Además, al promover la economía circular y reducir la generación de residuos, se mitiga el cambio climático y se protege el medio ambiente, cumpliendo así con otros ODS como la acción por el clima y la vida sobre la tierra. Es importante destacar que este proceso requiere de una articulación estrecha entre diferentes actores, como la Alcaldía, las empresas privadas y la sociedad civil y al trabajar de manera conjunta, se pueden diseñar estrategias más efectivas para fortalecer a las organizaciones de recicladores y construir una ciudad más sostenible y equitativa.

A su vez, se debe suplir la necesidad de dotación de equipos a los recicladores de oficio, ya que representa un paso fundamental para materializar las políticas públicas orientadas a fortalecer el sector del reciclaje en Cúcuta y con ello que los recicladores con herramientas adecuadas, se está no solo cumpliendo con lo establecido en el Decreto 2981 de 2013 y la Resolución 0754 de 2014, sino también potenciando su capacidad para realizar un trabajo más seguro, eficiente y digno.

La necesidad de esta contratación radica en la importancia de fortalecer el conocimiento y las capacidades de los recicladores de oficio en San José de Cúcuta. Este grupo representa un eslabón fundamental en la cadena de gestión de residuos sólidos y reciclaje, contribuyendo de manera significativa a la sostenibilidad ambiental y al aprovechamiento de residuos. Sin embargo, debido a las condiciones de vulnerabilidad y la falta de recursos y conocimientos técnicos, muchos recicladores carecen de los medios y habilidades necesarios para optimizar sus actividades de forma segura y eficiente.

Este contrato de asociación, además de cumplir con las normativas nacionales, representa un compromiso de la administración municipal con el desarrollo sostenible y con la promoción de prácticas responsables en la gestión de residuos. Al fomentar la capacitación y dotación de herramientas básicas, se avanza en el fortalecimiento de una economía circular en el municipio y se dignifica la labor de los recicladores de oficio, quienes desempeñan un papel esencial en la conservación del medio ambiente.

Por lo anterior, en el Banco de Proyectos, se encuentra registrado el proyecto, cuyas características se

indican a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Objetivo
2021540010246	Implementación de acciones para el éxito del programa inclusión de recicladores en el marco del PGIRS Cúcuta	Formalización e inclusión de los recicladores en el sistema productivo del municipio mediante el aumento de asociaciones afirmativas dirigidas a la población recicladora de oficio

CADENA DE VALOR

Objetivo Específico: Buscar la confianza en el proceso de formalización del gremio de recicladores

Producto	Actividad	R.C.	Valor MGA	Valor Propios	Valor SGP	Valor Otros
	Totales		50,000,000.00	1,013,000,000.00	0.00	0.00
Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS (Producto principal del proyecto) **Unidad:** Número de planes **Meta Total:**1.0000	Acciones afirmativas a favor de la población recicladora. **Etapa:** Inversión	S	0.00	1,013,000,000.00	0.00	0.00

1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El inciso segundo del artículo 355 ibídem, otorga al Gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la facultad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, con recursos de los respectivos presupuestos, señalando al finalizar que el gobierno debía reglamentar la materia.

En cumplimiento de lo anterior, se expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro -en adelante ESAL-, como una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en el mencionado reglamento y, en virtud del cual, se suscribe un acuerdo entre una ESAL y el Estado para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades de interés general, benéficas y/o tendientes al logro de los fines del estado.

Así mismo, el artículo 2 del precitado reglamento, establece una serie de condiciones entre las que se encuentran: *"b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una*

contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por este al contratista para cumplir con el objeto del contrato.
(…)

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con la información que se incluye en el presente análisis de conveniencia y oportunidad, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente contrato de asociación de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Por tratarse de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, está sujeto a los parámetros establecidos por la Constitución Política y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por la norma especial aplicable.

Posteriormente, la Ley 590 de 2000 – modificada en algunos aspectos por la Ley 905 de 2004 - clasifica y define los conceptos de micro, pequeña y mediana empresa, crea el Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico y faculta a los municipios, los distritos y municipios a establecer regímenes especiales sobre los impuestos, tasas y contribuciones del respectivo orden territorial con el fin de estimular la creación y subsistencia de MiPymes.[2]

Con la Ley 2069 de 2020, se desarrolla un marco regulatorio que busca propiciar el emprendimiento, el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Para ello, esta norma señala que se deben determinar las necesidades más urgentes de las empresas y los emprendimientos, fundamentalmente aquellas que amenacen la existencia de las unidades productivas o incidan negativamente en sus ingresos o aquellas que afecten la generación de empleo o de la construcción de nuevos productos y/o servicios.

El artículo 43 ibídem, dispone: *"El Gobierno Nacional y los gobiernos territoriales organizarán una estrategia descentralizada de apoyo al emprendimiento a través del fomento de redes de ángeles inversionistas con enfoque de inclusión que permita el desarrollo y práctica de emprendimiento en todo el territorio nacional."*

El gobierno nacional (2022 – 2026) se ha mantenido en la línea de seguir apoyando el emprendimiento, mediante una política de reindustrialización, enfocándose en las MiPymes, en esta tarea el Presidente Gustavo Petro Urrego ha invitado a ACOPI para la conformación de un pacto por el desarrollo de la Economía (gobierno –sector privado) con miras a contrarrestar el crédito informal y la minimización de la informalidad, fortaleciendo la creación de unidades productivas generadoras de riqueza y empleo,

[2] Ley 590 de 2000, artículo 42.

que además incluya la preparación en competencias y conocimientos con el propósito de mejorar sus capacidades y, sus condiciones sociales.

Así mismo, en el Plan Municipal de Desarrollo, se consigna como objetivo, la implementación de políticas y estrategias efectivas para impulsar el crecimiento económico, mejorando la infraestructura productiva, fortaleciendo el sector empresarial, fomentando la innovación y la internacionalización de las empresas.

A su vez, se enfatiza la colaboración entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil para promover espacios de negocios que promuevan y fortalezcan las cadenas de valor inclusivas y sostenibles, entendiendo que, la economía sustentable y sostenible es la solución para detener la contaminación y el cambio climático, incluso, para nuestro bolsillo ya que con ella las empresas minimizan los costos de producción, distribución y pérdidas de materia prima, entre otros recursos.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que para la administración municipal 2024-2027 es de suma importancia promover espacios para cumplir con los objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo Cúcuta *Perseverante, Segura y Productiva*, numeral 6.3.3 Programa 3. Cúcuta, Ciudad Internacional de Negocios Productivos y Sostenibles, con el cual se persigue *Fortalecer la economía circular y sostenible mediante la reutilización, el reciclaje y la regeneración con el objetivo de abordar los desafíos ambientales es una oportunidad para construir una base económica más resiliente y sostenible para el futuro*, se considera necesario, en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, que coadyuve en la consecución fines trazados.

El inciso segundo del artículo 355 ibidem, otorga al Gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la facultad de celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, con recursos de los respectivos presupuestos, asignando al gobierno la función de reglamentar la materia.

En cumplimiento de lo anterior, se expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro -en adelante ESAL-, como una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en el mencionado reglamento y, en virtud del cual, se suscribe un acuerdo entre una ESAL y el Estado para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades de interés general, benéficas y/o tendientes al logro de los fines del estado.

El artículo 2 del precitado reglamento, establece una serie de condiciones entre las que se encuentran:

> *"b) **Que el convenio no comporte una relación conmutativa** en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por este al contratista para cumplir con el objeto del convenio.*

> *(…)*
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto,* ***previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.***
> *La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."* (Subraya y Negrilla fuera de texto)

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con la información que se incluye en el presente documento, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresadas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia regulado por el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

De acuerdo con lo establecido en el multicitado Decreto 092 de 2017, para determinar la procedencia de la modalidad de contratación mediante convenio de asociación es menester analizar los siguientes aspectos:

Idoneidad: la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas "ACOPI" identificada con NIT 890506617-6, tiene por objeto A) propender por la presentación de solución a los problemas que impidan o interfieran el normal desarrollo del sector empresarial. B) propiciar en nuestros miembros el conocimiento, de manera que puedan, interpretar y reformar la realidad regional. C) defender y propender por el reconocimiento del gremio ante los órganos de Poder y de dirección que existen en la región. D) velar por el respeto de los derechos de los miembros, sin distingos religiosos, étnicos, culturales, políticos o de condición social. E) lograr una integración fraternal entre los miembros con el fin de obtener un liderazgo enmarcado en un espíritu de entendimiento y respeto, para contribuir con la formación de personas y empresas con responsabilidad ética, compromiso social y con sentido de pertenencia hacia la asociación y la región. F) Estimular y defender el ejercicio de los derechos de organización, movilización y libertad de pensamiento, y profundizar sus niveles en los miembros. G) Impulsar la Unidad y organización de los miembros en el ámbito regional y local. H) Vigilar el manejo de los recursos gubernamentales departamentales y locales velando por su adecuada distribución y ejecución. I) Informar permanentemente a los miembros de todas y cada una de las actuaciones que realiza la representación gremial en la defensa de sus intereses. L) Realizar convenios y convenios con personas naturales o jurídicas, ya sean entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales o internacionales. M) Gestionar ante entidades municipales y nacionales planes de vivienda para los Asociados o empleados de sus asociados. N) Realizar programas de formación y capacitación, entre otros.

Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida idoneidad: La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas "ACOPI" identificada con NIT 890506617-6, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita el 14 de enero de 2004, con amplia experiencia en la ejecución de convenios dirigidos a colaborar con el Estado en el mejoramiento del sector comercial e industrial de las regiones.

Inscripción en el SECOP II: según consulta realizada en el directorio de la plataforma transaccional SECOP II, se encuentra registrada como entidad sin ánimo de lucro en cumplimiento al artículo 9 del decreto 092 del 2017.

Aporte: La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas "ACOPI" se compromete para la ejecución del convenio, a realizar un aporte en recursos económicos administrativos y de personal, por el orden de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO M/CTE ($309.173.345,00) equivalentes al 30% del valor total del Convenio.

Programa de Interés Público para satisfacer con el objeto: en el Plan Municipal de Desarrollo Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva, numeral 6.3.3 Programa 3. Cúcuta, Ciudad Internacional de Negocios Productivos y Sostenibles.

Inexistencia de relación conmutativa: Con el presente convenio no se establece relación de carácter conmutativa, ya que no se genera ningún tipo de contraprestación directa con el municipio.

1.3. FORMA DE SATISFACERLA

La necesidad expuesta anteriormente se puede satisfacer mediante la celebración de un Convenio de Asociación, para dar apoyo a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, De conformidad con lo señalando en el **Art. 5 Decreto 092 de 2017**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

2024V-38 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Alcance del Objeto

2024V-38 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

OBJETIVOS	METODOLOGÍA
Objetivo General: Este proyecto tiene como objetivo fortalecer las organizaciones de recicladores de oficio mediante la implementación de estrategias que mejoren su eficiencia operativa y promuevan la conciencia ambiental en la comunidad. Objetivos Específicos: • Elaborar una estrategia comunicacional que le permita en el mediano plazo, a las organizaciones de recicladores de oficio, actuar bajo la implementación del Decreto Municipal 0203 de octubre de 2023. • Apoyar hasta 200 Recicladores de Oficio con una dotación básica, que les permita trabajar en condiciones dignas. • Capacitar a los recicladores de oficio en las áreas de mejora identificadas.	Fase 1: Diagnóstico - Actualizar el censo de recicladores partiendo del existente en la actualidad - Identificar cuáles son las principales áreas de mejora y necesidades. - Realizar una actualización de las capacidades actuales de las organizaciones de recicladores de oficio. - Identificar la mejor estrategia comunicacional que permita la difusión del contenido del Decreto Municipal 0203 de octubre de 2023 hecho de manera didáctica Fase 2: Planificación - Desarrollar una estrategia que permita a los recicladores de oficio actuar bajo la implementación del decreto municipal 0203 de octubre de 2023, detallando metas y plazos. - Gestionar alianzas con entidades gubernamentales, ONG y empresas privadas para el logro de la estrategia. - Fase 3: Implementación - Adquirir el equipo de dotación para hasta 200 recicladores de oficio identificados en el censo mediante un prorrateo que le permita equidad en el beneficio a todas las organizaciones de recicladores de oficio. - Capacitar a los recicladores de oficio en cinco áreas de mejora identificadas. - Fase 4: Evaluación:

	- Realizar una evaluación de lo enseñado durante el proyecto para garantizar el feedback de los recicladores de oficio. - Identificar el impacto de la estrategia comunicacional, generar un informe y establecer una línea base con el alcance logrado. - Realizar las entregas y la graduación de los recicladores de oficio.

Actividades:

1. Registro de las Unidades Productivas: ACOPI como entidad operadora del programa, procedería a Registrar en el municipio del Departamento a Unidades productivas interesadas en participar de este programa, y para ello deberán cumplir con las siguientes condiciones:

    a) Foto digital del Documento de Identificación de Colombia por ambas caras.
    b) Diligenciar el formulario de inscripción digital diseñado para tal fin.
    c) Declarar bajo la gravedad de juramento que cuenta con una unidad productiva en el municipio, para ello deberá seleccionar la casilla de verificación en la inscripción digital diseñada para tal fin.
    d) Declarar bajo la gravedad de juramento que acepta las condiciones del programa, para ello deberá seleccionar la casilla de verificación en la inscripción digital diseñada para tal fin.
    e) Autorizar el uso de su información bajo la ley de habeas data, para poder proceder a utilizar esta data en la investigación final del proyecto, para ello deberá seleccionar la casilla de verificación en la inscripción digital diseñada para tal fin.

2. Identificación de las necesidades. El beneficiario debidamente inscrito, procederá a diligenciar una serie de preguntas que se le formularán en una encuesta digital, estas preguntas buscan conocer de manera clara y detallada lo siguiente:

    a) Nivel de desarrollo de la unidad productiva al momento de la inscripción.
    b) Nivel de formación y conocimientos del emprendedor en manejo de herramientas tecnológicas.

3. Mentorías: ACOPI le asignará a cada unidad el mentor que lo acompañará durante el proceso para que con ellos las unidades productivas realicen tres mentorías, que los motive a caminar la ruta de la formalidad y a la transformación digital.

4. Acompañamiento: Cada Unidad productiva contará con un asesor empresarial y un equipo técnico que los guiará por el camino de la formalidad y de la transformación digital, para ello los ayudarán a crear herramientas que les permitan visibilizar sus unidades de negocio en el mundo digital.

Fases	Descripción Actividades	Producto relacionado
1. REGISTRO	REGISTRO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS QUE QUIEREN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA	BASE DE DATOS CON LAS UNIDADES PRODUCTIVAS INSCRITAS
2. DIAGNOSTICO	SE EVALUA EL NIVEL EN EL QUE SE ENCUENTRA LA UNIDAD PRODUCTIVA, SE LES DARÁ PRIORIDAD A LAS UNIDADES QUE NO ESTEN FORMALES Y TENGAN PRODUCTOS O SERVICIOS ESCALABLES	RESULTADO DEL DIAGNOSTICO Y CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS MENTORES.
3. MENTORIAS	SE ORGANIZARÁN GRUPOS CON LAS UNIDADES PRODUCTIVAS, A LOS CUALES SE LES REALIZARÁN 3 MENTORIAS QUE LOS LLEVE A COMPRENDER LA IMPORTANCIA DE LA RUTA HACIA LA FORMALIDAD	LISTADOS DE ASISTENCIA DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS A LAS MENTORIAS.
4. ACOMPAÑAMIENTO	SE LES HARÁ UN ACOMPAÑAMIENTO A ESTAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA QUE OBTENGA EL RUT Y SE LES AYUDARA A CREAR HERRAMIENTAS DIGITALES QUE LES PERMITA VENDER SUS BIENES Y/O SERVICIOS	INFORME FINAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN DONDE SE REFLEJA EL ESTADO INICIAL COMO COMENZARON Y EL ESTADO FINAL AL HABERLOS INTERVENIDO CON ESTE PROYECTO.
5. IMPLEMENTACIÓN	ADQUIRIR EL EQUIPO DE DOTACIÓN PARA HASTA 200 RECICLADORES DE OFICIO IDENTIFICADOS EN EL CENSO MEDIANTE UN PRORRATEO QUE LE PERMITA EQUIDAD EN EL BENEFICIO A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO.	INFORME DE ENTREGA E INVENTARIO DE LAS DOTACIONES ENTREGADAS COMO BENEFICIO

Presupuesto:
El presupuesto del Programa sería el siguiente:

FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO							
Ingresos	**Cant.**	**Meses**	**V/Unitario**	**Valor Total**	**%**	**ALCALDIA**	**ACOPI**
Aportes		2		1.030.600.000	100,00%	721.426.655	309.173.345
Total Ingresos				**1.030.600.000**	**100,00%**	**721.426.655**	**309.173.345**
				-	70,00%		30,00%
Costo en Capital Humano	**Cant.**	**Meses**	**V/Unitario**	**Valor Total**	**%**	**ALCALDIA**	**ACOPI**
Director del Programa	1	2	5.900.000	11.800.000	1,14%	8.260.000	3.540.000
Aux. Administrativos	6	2	2.700.000	32.400.000	3,14%	22.680.000	9.720.000
Facilitadores	5	2	5.900.000	59.000.000	5,72%	41.300.000	17.700.000
Asesor Financiero (Outsourcing)	1	2	4.500.000	9.000.000	0,87%	6.300.000	2.700.000
Asesor Jurídico (Outsourcing)	1	2	4.500.000	9.000.000	0,87%	6.300.000	2.700.000
Subtotal Costo en Capital Humano	**14**			**121.200.000**	**11,76%**	**84.840.000**	**36.360.000**
Gastos para la Operación del Proyecto			-	-	0,00%		
Gastos Operativos del Proyecto	1	1	50.000.000	100.000.000	9,70%	70.000.000	30.000.000
Gastos de Promoción y Publidad	1	1	100.000.000	100.000.000	9,70%	70.000.000	30.000.000
Gastos Logisticos del Proyecto	1	1	25.000.000	100.000.000	9,70%	70.000.000	30.000.000
Subtotal Costos Operativos				**300.000.000**	**29,11%**	**210.000.000**	**90.000.000**
Inversión Directa en Beneficiarios			-	-	0,00%	-	
Aporte a las Unidades Productivas	200	1	1.500.000	300.000.000	29,11%	210.000.000	90.000.000
Inscripción, Diagnostico y Capacitación de 200 personas	200	5	219.222	219.221.668	21,27%	153.455.168	65.766.500
Subtotal Apoyos Unidades Productivas				**519.221.668**	**50,38%**	**363.455.168**	**155.766.500**
Polizas, Estampillas, Legalización, Impuestos	1	1	90.178.332	90.178.332	8,75%	63.131.487	27.046.845
Subtotal Polizas, Estampillas, Legalización				**90.178.332**	**8,75%**	**63.131.487**	**27.046.845**
Total Proyecto				**1.030.600.000**	**100,00%**	**721.426.655**	**309.173.345**

Financiación y administración del Programa
El programa será operado por ACOPI quien tiene la experiencia y la metodología para la intervención de microempresas, y la Alcaldía de San José de Cúcuta nombrará un supervisor del programa el cual le hará seguimiento a los resultados del programa.

Para el manejo de los recursos del Convenio ACOPI destinará una cuenta en la que se manejará de manera exclusiva los aportes de las entidades participantes en la ejecución de este convenio, en la forma prevista en el numeral 2.5 del presente estudio.

CÓDIGOS UNSPSC - Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas

CÓD. CLASE	NOMBRE DE LA CLASE
80111600	Servicios Temporales de Recursos Humanos

2.2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

De conformidad con lo señalando en el artículo 5° Decreto 092 del 2017, se realizará convenio de asociación.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio que se suscriba estará compuesto del aporte de las partes así:

Aporte municipio de Cúcuta: SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($721.426.655,00) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00 005200 del 22 de octubre de 2024, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal, valor que incluye todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Aporte Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas "ACOPI": TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO M/CTE ($309.173.345,00), equivalentes al 30% del valor total del Convenio.

Valor Total del Convenio: MIL TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.030.600.000,00) incluidos todos los costos directos e indirectos que de él se deriven.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio será de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.5. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través del SECRETARIO DE DESPACHO - JUAN CARLOS BOCANEGRA de la dependencia DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, cancelará el valor del convenio resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

- Un (01) primer desembolso correspondiente al 50% del aporte de la entidad estatal a la firma del acta de inicio y previa a la presentación de un plan de ejecución, a satisfacción del supervisor del presente convenio, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

- Un (02) segundo desembolso correspondiente al 50% restante del aporte del municipio, al final del convenio previo cumplimiento del 100% del objeto, previa certificación a satisfacción por parte del supervisor del convenio, con visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Social y Desarrollo Rural, presentación de la factura (s) de compra, comprobantes de pago y de aportes a los sistemas de seguridad social integral.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO

La ejecución del convenio se desarrollará en la dependencia DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

2.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del convenio, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

a) Ejecutar a cabalidad el objeto pactado.
b) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades personas públicas y privadas a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad.
c) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio.
d) Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio.
e) Entregar al Supervisor o quien haga sus veces el cronograma de actividades y presupuesto de

inversión de los recursos del municipio el cual será requisito para cada uno de los desembolsos.

f) Los dineros aportados por EL MUNICIPIO son inembargables, por lo tanto en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad
g) Presentar al supervisor del Convenio los informes de ejecución, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se mostrará la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas por pagar.
h) LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Convenio.
i) Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente convenio, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y a favor del Municipio. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el presente Convenio sin necesidad de comunicación previa en este sentido a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
j) Las demás que sean asignadas por el Supervisor y/o Ordenador del Gasto para el cabal cumplimiento del objeto convenido.
k) Reintegrar en forma inmediata los recursos aportados al convenio por EL MUNICIPIO, no utilizados en la ejecución del objeto del convenio, si a ello hubiera lugar.
l) Desarrollar labores de Gestión ante las Entidades Regionales, Departamentales y/o Nacionales encaminadas al fortalecimiento del proyecto.
m) Elaborar los informes para los entes de control en desarrollo del objeto y demás que se requieran para cumplir con la misión institucional dentro del Programa de Gobierno.
n) Presentar informes al supervisor del convenio, que se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.

2.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
2. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el SECOP II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el convenio, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal y afiliación a la ARL.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto

Nacional 1072 de 2015, en lo que tenga que aplicarse.

4. Presentar el soporte de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral para el perfeccionamiento del convenio o el pago. Garantizar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes, mes vencido, liquidado sobre el Ingreso Base de Cotización IBC, equivalente al 40% del valor mensualizado del convenio, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los casos que aplique, según lo señalado en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.
5. Informar por escrito al Municipio de Cúcuta, si durante la ejecución del convenio se presentan cambios que generen al Contratista ser responsable del IVA, bien sea por obtener las calidades previstas en el Estatuto Tributario o cuando la Administración de Impuestos Nacionales, de oficio lo convierte en responsable de IVA, informar de inmediato a la entidad.
6. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.
7. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que en desarrollo del convenio realice el CONTRATISTA, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Conocer y aplicar los procesos de implementación y gestión de los proyectos programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el MUNICIPIO DE CÚCUTA.
9. Efectuar el uso adecuado y eficiente de los recursos de agua y energía dispuestos por la entidad, en cualquiera de sus sedes, durante el término de ejecución del convenio.
10. Contribuir con la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos, atendiendo los lineamientos señalados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con el código de colores adoptado por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.
11. Contribuir con la implantación de la estrategia de uso racional del Papel y demás lineamientos ambientales establecidos por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.
12. Participar en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos al medio ambiente y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
13. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del convenio, siendo responsables por su organización, conservación y entrega.
14. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los activos que se le hayan confiado para el desarrollo de actividades en cumplimiento del objeto contractual. Dichos bienes deberán ser devueltos al MUNICIPIO DE CÚCUTA en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos, una vez termine el convenio.
15. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática.
16. Realizar la entrega de los bienes asignados en el inventario, la información en medio físico y digital, correo electrónico, finalizar los trámites de las comunicaciones allegadas en el aplicativo

SIEP DOCUMENTAL y solicitar el respectivo paz y salvo.

2.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Aportar la suma de SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (721.426.655).
b) Efectuar los desembolsos oportunamente.
c) Designar el supervisor del contrato.
d) Liquidar el convenio dentro de los términos establecidos.
e) Verificar que se cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de conformidad con lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003, o las normas que lo adiciones, modifiquen o complementen, y pago de parafiscales, si hay lugar a ello.
f) Las demás que se deriven del presente convenio.

2.10. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del convenio resultante del presente proceso de contratación será ejercida por JUAN CARLOS BOCANEGRA - DIRECTOR - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Convenio, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

3.1. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de contrato con entidad sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 092 de 2017, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

3.2. DEFINICIÓN DE RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, la Administración cumpliendo con lo expresado en el artículo El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"*, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato.

Se entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al contrato que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

3.3. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita *"Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"* y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

MATRIZ DEL RIESGO

	Categoría	Impacto	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO				
# DEL RIESGO	**1**	**2**	**3**	**4**

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO					
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores señalados en el presupuesto del convenio, de una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato
PROBABILIDAD		**1**	**1**	**1**	**1**
IMPACTO		**2**	**3**	**1**	**3**
VALORACIÓN DEL RIESGO		**3**	**4**	**2**	**4**
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	**1**	**1**	**1**	**1**
	IMPACTO	**1**	**2**	**1**	**2**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**2**	**3**	**2**	**3**

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO					
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

4. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia

Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria. En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	% A ASEGURAR	VIGENCICA
Cumplimiento del Contrato	10 %	Por el término de duración del convenio y seis (06) meses más
Calidad del Servicio Prestado	10%	Por el término de duración del convenio y seis (06) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	10%	Por el término de duración del convenio y tres (03) años más

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar a la dependencia contratante, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

Por otra parte, para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, correspondiente a cada cuenta de cobro a medida que se va ejecutando el servicio contratado.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El siguiente convenio se ejecutará en los términos señalados, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Nacional y del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley y el decreto 092 del 2017 artículo 5° por medio del cual se reglamenta los convenios de asociación.

Con lo anterior teniendo en cuenta que se aplicará el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no se hace necesario el agotamiento de un proceso competitivo, por lo que no será necesario establecer requisitos para la comparación de ofertas.

6. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

La ESAL seleccionada deberá presentar los documentos que se describen a continuación:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
b) Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN., el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso.
c) Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
d) Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
e) Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
f) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
g) Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales.
h) Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
i) Certificados de experiencia de contratos cuyo objeto sea similar al desarrollado en el presente proceso.
j) Formato Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflictos de Interés - Ley 2013 de 2019. Se adjunta el link donde se puede diligenciar: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth.
k) Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social.
l) Propuesta técnica, económica y administrativa.
m) Certificación bancaria actualizada. (Últimos 30 días).

7. INVITACIÓN A VEEDURÍAS

La Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017; respectivo y su perfeccionamiento.

JUAN CARLOS BOCANEGRA
SECRETARIO DE DESPACHO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Proyecto: David Gamboa– Estructurador Jurídico – Asesor Externo
Revisó: Michel Medina Restrepo – subdirector - DAPM
Aprobó: Juan Carlos Bocanegra Chacón – director DAPM

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.